



ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Disposición de archivo y limitaciones para determinar la
afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer,
Bellavista – 2022**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rengifo Peñin, Dewar (orcid.org/0009-0001-3826-674X)

ASESORES:

Dra. Palomino Alvarado, Gabriela del Pilar (orcid.org/0000-0002-2126-2769)

Mg. Salas Velasquez, Napoleon Armstrong (orcid.org/0000-0002-6784-8335)

-

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi mamá Rogelia Piñin Campos, a mi papá Napoleón Rengifo Peñin, a mi hermana Andrea Jaqueline Cartagena Peñin, a mis sobrinos Janice Andrea Gómez Cartagena y al pequeño Liam Alessandro Gómez Cartagena, finalmente a mi cuñado Julio Gomez Garate.

Dewar

AGRADECIMIENTO

A los profesores que nos enseñaron en la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, con mención especial a la docente Dra. Gabriela del Pilar Palomino Alvarado; asimismo al fiscal provincial Wilinton Cubas Irigoín por las facilidades que me brindo para ejecutar mi investigación.

El autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Disposición de archivo y limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022", cuyo autor es RENGIFO PEÑÍN DEWAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 05 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 00953069 ORCID: 0000-0002-2126-2769	Firmado electrónicamente por: DPALOMINOAL el 05-08-2023 17:31:49
PALOMINO ALVARADO GABRIELA DEL PILAR, SALAS VELASQUEZ NAPOLEON ARMSTRONG DNI: 01311595 ORCID: 0000-0002-6784-8335	Firmado electrónicamente por: SALASVNA el 05-08-2023 22:21:44

Código documento Trilce: TRI - 0642842





ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RENGIFO PEÑÍN DEWAR estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Disposición de archivo y limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
DEWAR RENGIFO PEÑÍN DNI: 71724494 ORCID: 0009-0001-3826-674X	Firmado electrónicamente por: RRENGIFOPEN el 19- 07-2023 12:34:00

Código documento Trilce: TRI - 0601486

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESORES.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	19
3.3. Escenario de estudio:.....	20
3.4. Participantes:	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	20
3.6. Procedimientos:	20
3.7. Rigor científico	21
3.8. Método de análisis de la información	21
3.9 Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS.....	33
ANEXOS	38

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Proceder de los fiscales ante limitaciones para determinar la afectación psicológica, según la dimensión el hecho no constituye delito.....	24
Tabla 2. Proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, según la dimensión causas de extinción previstas en la ley.....	25
Tabla 3. Proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, según la dimensión falta de elementos de convicción.....	26

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Consentimiento para la evaluación psicológica.....	23
Figura 2. Limitaciones.....	27

RESUMEN

La presente investigación busca identificar las disposiciones de archivo que se dieron por las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022. **La investigación es Mixta**, ya que se utilizará técnicas e instrumentos de investigación cualitativa y de la investigación cualitativa. Es decir, **entrevistas y guía de observación**. **El tipo de investigación** es básica, también se acepta como investigación pura o investigación fundamental; la investigación básica es un tipo de investigación que se utiliza en el ámbito científico para comprender y ampliar nuestros conocimientos sobre un fenómeno o campo específico. El diseño de investigación es el estudio de casos, en el cual se va analizar las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Bellavista y se entrevistara a las víctimas de casos de agresiones psicológicas. La población son las carpetas archivadas consentidas del año 2022 por el delito de Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, de la cual al aplicar la formula resulto 42 casos; asimismo se entrevistó a 10 mujeres víctimas de agresiones psicológicas.

Como resultado y luego materializado como conclusión, hemos podido advertir lo siguiente: 1. Se ha podido establecer de las carpetas fiscales, que las disposiciones fiscales de archivo se dieron porque el hecho no constituye delito y por falta de elementos de convicción, en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022. Situación que se refuerza con la opinión de las presuntas víctimas de afectación psicológica entrevistadas. 2. La legislación vigente, se considera no solo a las leyes, sino también a las guías y protocolos que tienen las instituciones encargadas de practicar evaluaciones psicológicas, tal es el caso, que en esta investigación las víctimas de afectación psicológica al momento de acudir a su cita en la División Médico Legal de Bellavista o Centro de Emergencia Mujer de Bellavista, no dieron su consentimiento para que les evalúen, ello amparándose de los citados instrumentos legales. Asimismo, muchas víctimas no acudieron a su cita psicológica, en este supuesto no existe en nuestro código procesal penal, una figura como la intervención corpórea para obligar a que la víctima participe en las sesiones de evaluación psicológica. 3. Los fiscales penales de la Fiscalía Provincial

Penal de Bellavista, ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar la mujer, previsto en el art. 122-B del CP, han procedido a emitir disposición fiscal de archivo, en el supuesto de no cumplir con la tipicidad objetiva (comportamiento típico) o en el supuesto de falta de elemento de convicción, ya que no existe el informe psicológico y/o pericia psicológica.

4. Las mujeres afectadas por el delito de agresiones, ya sea dirigido contra mujeres o miembros del grupo familiar femenino, en la forma de afectación psicológica, han señalado entre sus razones para incumplir con su participación activo en la investigación penal: que fue por tener ese apego con su familiar, ello les dio pena o que realizaron una denuncia falsa por celos o que todo fue un mal entendido por ello no acudieron a cita o que dependen económicamente y por ello no acudieron a su cita o por problemas de las instituciones al no tener psicólogo las 24 horas o por citar a la agraviada un día feriado o por no haber notificado a la agraviada a las otras sesiones o porque la agraviada se fue a poner su negocio a otro lugar y no quiso seguir con su denuncia.

Palabras clave: Disposición de archivo, afectación psicológica, delito, agresión.

ABSTRACT

The present investigation seeks to identify the file provisions that were given by the limitations to determine the psychological affectation in the crime of aggressions against women, Bellavista - 2022. The investigation is Mixed, since qualitative and quantitative investigation techniques and instruments will be used. qualitative research. That is, interviews and observation guide. The type of research is basic, it is also accepted as pure research or fundamental research; Basic research is a type of research that is used in the scientific field to understand and expand our knowledge about a specific phenomenon or field. The research design is the case study, in which the tax files of the Bellavista Provincial Criminal Prosecutor's Office will be analyzed and the victims of psychological assault cases will be interviewed. The population are the consented archived folders of the year 2022 for the crime of assaults against women or members of the family group, of which when applying the formula, 42 cases resulted; Likewise, 10 women victims of psychological aggressions were interviewed.

As a result and later materialized as a conclusion, we have been able to notice the following: 1. It has been possible to establish from the tax files, that the tax filing provisions were given because the fact does not constitute a crime and due to lack of evidence, in the crime of aggressions against women, Bellavista - 2022. Situation that is reinforced with the opinion of the presumed victims of psychological affectation interviewed. 2. The current legislation, is considered not only the laws, but also the guides and protocols that the institutions in charge of practicing psychological evaluations have, such is the case, that in this investigation the victims of psychological affectation at the time of going to their appointment at the Bellavista Medical Legal Division or the Bellavista Women's Emergency Center, did not give their consent for them to be evaluated, using the aforementioned legal instruments. Likewise, many victims did not attend their psychological appointment, in this case there is no figure such as physical intervention in our criminal procedure code to force the victim to participate in psychological evaluation sessions. 3. The criminal prosecutors of the Bellavista Provincial Criminal Prosecutor's Office, given

the limitations to determine the psychological affectation in the crime of assaults against women or members of the female family group, provided for in art. 122-B of the CP, they have proceeded to issue a tax filing provision, in the event of not complying with the objective typicality (typical behavior) or in the event of a lack of evidence, since there is no psychological and/or psychological expertise.

4. The women affected by the crime of aggression, whether directed against women or members of the female family group, in the form of psychological affectation, have indicated among their reasons for failing to comply with their active participation in the criminal investigation: that it was because they had that attachment to their family member, it made them feel sorry or that they made a false complaint out of jealousy or that it was all a misunderstanding that is why they did not attend the appointment or that they are economically dependent and therefore did not attend their appointment or because of problems with the institutions not having a 24-hour psychologist or for calling the aggrieved party on a holiday or for not having notified the aggrieved party to the other sessions or because the aggrieved party went to set up her business elsewhere and did not want to continue with her complaint.

Keywords: File arrangement, psychological affectation, crime, aggression.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional y entre ellos los naciones de latino América, la impunidad de los delitos es un problema grave, es por ello que en el presente trabajo nos enmarcaremos al fenómeno de agresiones contra las mujeres, en la figura de afectación psicológica, ya que la violencia en general es un obstáculo significativo para alcanzar la paz social; ya que, que provoca una evidente transgresión de los derechos esenciales de las personas y representa un obstáculo significativo para la salud pública-mental. El impacto en las mujeres tiene implicaciones en su bienestar físico, en las oportunidades económicas que puedan acceder, en sus derechos y la calidad de vida de entre el 30% y el 50% de las mujeres en la región (Organización Panamericana de la Salud, 2015). Los efectos o los resultados generan un profundo daño en las afectadas mismas dado que dicha violencia amenaza la estabilidad, la seguridad y el bienestar social de los hogares, así como el estatus de las mujeres en la sociedad.

En nuestro país, de acuerdo con el estudio publicado por el INEI, se revela que el " El 63,2% de las mujeres con edades entre 15 y 49 años han sido objeto de algún tipo de agresión en algún momento de sus vidas, ya sea por parte de su esposo o pareja; el 58,9% ha experimentado violencia emocional; el 30,7% ha sido víctima de violencia física y el 6,8% ha sufrido violencia sexual." (INEI, 2019). Es relevante resaltar que la falta de castigo en esta clase de situaciones representa una preocupación seria, razón por la cual hemos titulado este estudio "Archivado y restricciones en la evaluación del impacto psicológico en casos de agresiones contra mujeres, Bellavista - 2022". y nos hemos planteado como problema general ¿Cuáles son las disposiciones de archivo que se dieron por las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022? asimismo como problemas específicos nos hemos planteado ¿De qué manera la legislación vigente favorece ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022?, ¿Cómo proceden los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022?, ¿Cuáles son las razones de

la víctima para incumplir con su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica? La pertinencia de esta investigación se relaciona con el hecho de analizar a las personas que han sufrido violencia psicológica, ya que ellas crean las restricciones para identificar el impacto psicológico del delito según lo establecido en el Art. 122-B del CP. El significado social, tiene como objetivo proporcionar a la sociedad una herramienta basada en un profundo conocimiento no solo de las leyes vigentes que regulan la evidencia de la violencia psicológica, sino también, buscamos alertar sobre esas limitaciones para determinar el impacto psicológico en la víctima y a través de nuestro análisis y estudio, recomendaremos acciones políticas y preventivas que conduzcan a una intervención adecuada y oportuna. El valor teórico, se centra en verificar si las teorías desarrolladas sobre la prueba ofrecen soluciones a las limitaciones para determinar el impacto psicológico en la víctima.

La relevancia práctica de la investigación titulada "Archivado y limitaciones para determinar el impacto psicológico en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista - 2022" radica en que permitirá obtener un diagnóstico preciso de los casos manejados por dicho despacho fiscal. Esto a su vez servirá como base para realizar una propuesta o recomendación que contribuya a mejorar el trabajo fiscal en esta área. La utilidad metodológica se encuentra en el empleo de técnicas como el análisis documental y la entrevista, respaldadas por instrumentos como la guía de análisis documental y la guía de entrevista. Además, esta investigación podrá servir como referencia metodológica para futuros estudios relacionados con las limitaciones para determinar el impacto psicológico en las víctimas. Cabe destacar que este trabajo de investigación se ajusta a la guía de investigación de la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo general es identificar en las carpetas fiscales las decisiones de archivo que se tomaron debido a las limitaciones para determinar el impacto psicológico en el delito de agresiones contra la mujer en Bellavista - 2022. Los objetivos específicos son los siguientes: a) Analizar cómo la legislación vigente restringe la determinación del impacto psicológico en el delito de agresiones contra la mujer en Bellavista - 2022; b) Investigar el proceder de los fiscales frente a las limitaciones para determinar el impacto psicológico en el delito de agresiones

contra la mujer en Bellavista - 2022; c) Analizar las razones por las cuales las víctimas no participan activamente en la comprobación del impacto psicológico. Mi hipótesis general es: Las disposiciones de archivo que se dieron por las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022, es porque no hay pericia psicológica, debido a los siguientes motivos: 1) Que la víctima no de su consentimiento para que sea peritada psicológicamente en la División Médico Legal- Bellavista; 2) Que la víctima no acuda a su cita psicológica, para que sea peritada; 3) Que la víctima se amiste con el agresor y debido a ello, no tiene la voluntad de coadyuvar con la investigación. Mis hipótesis específicas son: 1) La legislación vigente no favorece ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, debido a ese tecnicismo, que las psicólogas forenses hacen firman la hoja donde la víctima da su consentimiento o no lo da, para que sea peritada, cuando la respuesta es negativa, el delito no se puede demostrar; 2) Los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Bellavista, ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, proceden con el archivamiento de los casos, debido a que sin dicha prueba esencial “Pericia Psicológica”, el delito no se podrá demostrar en el Juicio Oral; 3) Las razones de la víctima para incumplir la probanza de la afectación psicológica son: amistarse con el agresor, tenerle compasión, actuar con odio alegando hechos falsos y luego arrepentirse.

II. MARCO TEÓRICO

En otros países como en España desde el aspecto legal han innovado sus protocolos de pericia psicológica, esto se puede advertir de la investigación de Alonso (2021) que concluye, se ha desarrollado el protocolo que mejor se alinea con los requerimientos de la ciencia forense, Se conoce como "Sistema de Evaluación Global adaptado a víctimas de violencia de género (SEG-A)", el cual establece una serie de 10 pasos que deben seguirse para realizar evaluaciones adecuadas: recolección de testimonios; repetición de la recolección de testimonios; examen de la motivación; comprobación de la autenticidad de los testimonios; valoración de la veracidad de los testimonios; análisis de la confiabilidad de las pruebas; evaluación de las repercusiones clínicas del acontecimiento traumático; apreciación de los testimonios de las personas implicadas; estudio de las particularidades psicológicas de los involucrados; y aspectos a tener en cuenta para la redacción del informe.

En el país vecino Chile, también hay dificultades con la determinación psicológica de la víctima, ello se puede observar de la investigación de Lake (2021) que concluye que, se ha comprobado que el empleo de la evaluación psicológica en mujeres víctimas de violencia de género enfrenta diversas dificultades que afectan directamente la búsqueda de justicia. En nuestro otro país vecino de Ecuador, hay dificultades en torno a la aplicación de protocolos de la pericia psicológica, es así que el autor Guayara (2020), en sus consideraciones finales ha señalado que, es necesario crear protocolos estandarizados de intervención y actuación pericial en la detección de daño psicológico. En esta dirección, es importante el establecimiento de mecanismos homologados que impliquen la utilización de métodos, técnicas y herramientas similares; todos ellos adaptados al contexto ecuatoriano (...) fomentando un criterio unificado en la ejecución de una pericia psicológica y las autoridades judiciales tendrá facilidad en la comprensión de esta labor investigativa.

Podemos observar el proceder de los fiscales, en el supuesto de practicarse la pericia psicológica, tal es así, que en la investigación de Espinoza (2022) se ha concluido que, la prueba pericial psicológica aplicada a las víctimas de agresión

es crucial para determinar si se ha perpetrado el delito de violencia psicológica, tal como está definido en el art. 122-B del CP. Para que esta pericia sea válida, es imprescindible que en sus conclusiones se indique de manera evidente que la persona evaluada muestra manifestaciones psicológicas o conductuales afectadas debido a los incidentes reportados. Además, esta evaluación debe cumplir con los criterios establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense elaborada por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho. En la Fiscalía Especializada de Violencia contra las Mujeres, se inician investigaciones en aquellos casos en los que la pericia recolectada señale que la víctima efectivamente presenta afectación. Sin embargo, si los resultados de las pericias realizadas por el Instituto de Medicina Legal de San Juan de Lurigancho no especifican la presencia de afectación psicológica, conductual o cognitiva en la víctima, la denuncia por el delito de agresión psicológica se archiva, sin proceder a verificar otros elementos normativos, como el contexto de violencia y los sujetos involucrados.

Según Arce (2021), se ha llegado a la conclusión de que en situaciones graves, El impacto real y el daño psicológico en las víctimas de violencia familiar pueden quedar ocultos debido a que las evaluaciones psicológicas no se están llevando a cabo siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Instituto de Medicina Legal. El autor Maza (2021) e llega a la conclusión de que en numerosas situaciones, las víctimas muestran una relación de dependencia emocional con sus agresores, lo que se convierte en un impedimento para proseguir con la investigación y, por ende, dificulta obtener el castigo por dicha conducta. Además, se destaca que, en una proporción significativa de casos, los (as) perjudicados se encuentran económicamente subordinados a los agresores, lo que restringe su disposición para continuar con su denuncia inicial. Por último, se concluye que, en muchas ocasiones, las limitaciones son proporcionadas por las propias víctimas, ya que, en la mayoría de los expedientes fiscales sometidos a revisión, se pueden identificar circunstancias en las cuales las víctimas no han comparecido a rendir declaración, no han reafirmado su denuncia o no han cumplido con las pericias

solicitadas por la autoridad competente. Esto ocasiona que el representante del MP no disponer de pruebas suficientes para clasificar la conducta de acuerdo con lo establecido en el Art. 122-B del CP.

El magister Yamunaqué (2020), se ha llegado a la conclusión de que se ha detectado una labor policial deficiente, lo cual no proporciona protección adecuada a la víctima, sino que, por el contrario, le genera inseguridad y debilita la autoridad del juez. Como resultado, el agresor no teme a las consecuencias y sigue cometiendo actos de violencia de manera continuada. El investigador Valladares (2020), la conclusión es que, en una fase inicial, se implementa una medida de protección que, según la investigación, resulta insuficiente para prevenir o eliminar la violencia. Además, se ha observado que el enfoque actual sobre la violencia familiar como delito no ofrece una prevención adecuada para las víctimas, y tampoco se impone un castigo ejemplar al agresor en el ámbito penal.

El autor Tejada (2022) Se ha llegado a la conclusión de en los casos de delitos de agresiones contra mujeres, se encuentran múltiples elementos sociales, culturales, individuales y legales que constituyen peligros para la vida de las personas que han sido víctimas de violencia. Además, se ha observado que las medidas implementadas demuestran ser ineficientes y no ofrecen una protección adecuada a las víctimas de violencia, lo que propicia la posibilidad de que el agresor reincida en su conducta perjudicial hacia la víctima.

Respecto de la **teoría de la íntima convicción de la Prueba**, Arbulú (2015) Este sistema está relacionado con la participación de jurados, quienes evalúan las pruebas basándose en sus propias creencias. Sin embargo, este enfoque puede resultar en desviaciones, como decisiones subjetivas y arbitrarias. Por esta razón, en los Estados Unidos, se establecen reglas para los miembros del jurado por parte del juez, quienes emitirán su veredicto. El juez no tiene la obligación de explicar sus decisiones.

Referente a la **teoría de la Prueba Legal o Tasada**, Neyra (2015), De acuerdo con la Ley Procesal, se especifica en qué circunstancias el juez debe considerar que un hecho existe y, en contraste, se establecen casos en los que no puede ser objetivamente convencido de ello. La Ley establece al juez la medida de

certeza que debe asignarse a ciertos medios probatorios. Por consiguiente, al juez le queda escasa o prácticamente ninguna libertad en la evaluación de las pruebas.

Respecto a la **teoría de la Prueba Diabólica**, Arbulú (2015), Se argumenta que la prueba diabólica plantea un desafío complejo que no se puede demostrar directamente, y que se concibe no como una prueba de un hecho inexistente, sino como algo difícil de probar.

Referente a la **teoría de la Prueba Prohibida o del fruto del árbol envenenado**, Rosas (2016), Se menciona que la prueba diabólica se refiere a la prueba que ha sido inicialmente adquirida mediante la transgresión de derechos constitucionales, o que proviene de tal evidencia. Además, se señalan excepciones a la regla de exclusión, las cuales son: a) Doctrina de la ponderación de intereses; b) Doctrina de la buena fe; c) Efecto de la prueba ilícita para terceros; d) Infracción constitucional beneficiosa para el imputado; e) Destrucción de la mentira del imputado; f) Teoría de la fuente independiente; g) Teoría del hallazgo inevitable; h) Teoría del nexo causal atenuado.

Asimismo, en la **teoría de la Sana Crítica o Libre Valoración de la Prueba**, el autor Ore (2016), se plantea que este enfoque surge como una contraposición al sistema de tarifa legal, ya que el juez deja de ser un simple aplicador automático de la ley y se convierte en un operador con amplios márgenes de discreción para valorar las pruebas. En otras palabras, el análisis intelectual que lleva a cabo el juez al evaluar las pruebas se fundamenta en los principios de la lógica, el conocimiento científico y las premisas de la experiencia.

Respecto a la **teoría clásica del dolor**, los estudiosos Hull, en 1943, y Pavlov, en 1963, Indicaban que el ser humano busca evitar el dolor al máximo, por ende, recurre a la violencia cuando se percibe como una amenaza, previniendo de esta manera cualquier eventualidad de padecer daño. En caso de que la agresión no surta efecto, es posible que se enfrente a una represalia, lo que provocaría que ambas partes experimenten sufrimiento, lo cual podría conducir a un aumento de la violencia en el conflicto. De esta manera, se establece una relación directa entre la fuerza del estímulo y la reacción desencadenada.

También la teoría de la frustración, Esta idea se relaciona con el hecho de que cuando una persona se encuentra frustrada al no lograr una meta, puede surgir un estado de cólera que, al alcanzar cierto nivel, puede dar lugar a la agresión, ya sea de forma directa o verbal. La selección del blanco se efectúa considerando aquel que es identificado como el origen de incomodidad, sin embargo, si dicho blanco no es alcanzable, es posible que se produzca un desplazamiento hacia otro objetivo. (Dollard, Miller & Col., 1938).

Referente a las **teorías sociológicas de la violencia**, Durkheim (1938) Sostenía que el origen primordial de la violencia y otros fenómenos sociales no se encuentra en los estados mentales individuales, sino en los eventos sociales que acontecen con anterioridad. Además, señalaba que la violencia social puede ser categorizada en dos grupos: la violencia individual, que es más predecible, especialmente cuando los objetivos se centran en aspectos materiales e individualistas; y la violencia grupal.

Referente a la **teoría catártica de la agresión**, esta teoría implica una liberación de tensión junto con una manifestación repentina de afecto que previamente había sido sofocado, cuya emancipación es imprescindible para mantener un estado de calma adecuado. Se reconocen dos modalidades de liberación emocional: la catarsis expresada con palabras y el agotamiento emocional. (Durkheim, 1938).

Asimismo, en la **teoría bioquímica o genética**, Torre & Espada (1996) Se señalaba que el comportamiento agresivo se origina debido a una secuencia de eventos bioquímicos que ocurren dentro del organismo, donde las hormonas juegan un papel crucial. Se ha comprobado que la noradrenalina es una sustancia que contribuye a la agresión. Aunque la agresividad puede estar influenciada por aspectos evolutivos relacionados con la violencia; la violencia no puede ser totalmente explicada únicamente por factores biológicos como la herencia, los niveles hormonales y las disfunciones neurofisiológicas. La violencia se origina debido a que es un tipo de interacción que se aprende y que perjudica la habilidad del individuo para lograr sus metas mediante métodos no violentos. Además, puede llevar a un aumento en la impulsividad, irritabilidad, irracionalidad o desorganización de la conducta.

Archivo fiscal, en el contexto de los procesos penales en Perú, el término "archivo fiscal" se refiere a la etapa en la cual el fiscal evalúa si existen elementos suficientes para presentar una acusación formal contra un acusado. Durante esta etapa, el fiscal recopila y evalúa pruebas, testimonios y otros elementos para determinar si procede o no iniciar un juicio penal. Hurtado, en sus conclusiones señala la "función negativa" desempeña un papel crucial al restituir al Fiscal en su posición como defensor de la legalidad y garante de la ley. Esta función evita la persecución injusta de ciudadanos y no se limita únicamente a aliviar la carga procesal indebida, sino que también actúa como una herramienta efectiva para promover la paz social en los conflictos penales que los Fiscales resuelven. Estas dinámicas de trabajo entre el Fiscal y el sistema judicial son completamente distintas al enfoque cerrado y tradicional de independencia judicial, permitiendo un enfoque más amplio y eficiente en la búsqueda de justicia y el bienestar de la sociedad.

Rodríguez, Ugaz, Gamero, & Horst, (2012) el art. 334°.1 del CPP establece si el fiscal, al analizar la denuncia o tras llevar a cabo indagaciones iniciales, llega a la deducción de que el suceso reportado no configura un crimen o no está dentro del ámbito de competencia penal, o si existen razones de terminación establecidas en la legislación, procederá a declarar el archivo del caso. Tanto en los casos de archivo como en los de archivo provisional, el denunciante puede pedir que el fiscal de mayor jerarquía reexamine el caso y decida si es necesario iniciar formalmente la investigación, confirmar el archivo o llevar a cabo nuevas diligencias preliminares para esclarecer los hechos. Es importante tener en cuenta que el archivo fiscal no implica necesariamente el fin definitivo del caso. En muchos países, incluido Perú, el denunciante tiene la posibilidad de solicitar la revisión del archivo por el fiscal de mayor rango tiene la autoridad para decretar la continuación de la investigación, ratificar el archivo del caso o solicitar la ejecución de nuevas diligencias con el fin de esclarecer los acontecimientos.

Tipicidad objetiva del delito, se refiere a uno de los componentes del delito, es decir, los elementos objetivos que deben estar presentes para que un hecho pueda ser considerado delito. Estos elementos pueden incluir la descripción de

la conducta prohibida, el resultado que se produce y las circunstancias que lo rodean, dependiendo del tipo penal específico. En el Recurso de Casación, (2022), señala en su considerando segundo que la tipicidad objetiva, en este contexto, se refiere a analizar la imputación objetiva desde una perspectiva amplia. se realiza un juicio en el cual se atribuye un resultado a una conducta, considerando que dicho resultado es la manifestación de un riesgo prohibido que está descrito en el tipo penal correspondiente. Si se trata de un tipo penal basado en una mera actividad, se enfoca en la conducta como una forma específica dentro de un conjunto de conductas descritas en ese tipo. Se analiza la conexión entre la acción y el desenlace, valorando si el resultado es consecuencia del riesgo prohibido descrito en el tipo penal o si la conducta encaja en la categoría de conductas descritas en dicho tipo.

Medina, (2016) La tipicidad objetiva se configura únicamente cuando se verifica de manera objetiva la frustración de las expectativas de conducta relacionadas con el rol social de una persona. En otras palabras, se refiere a la violación de una obligación derivada de las funciones o competencias del individuo, lo que da lugar a la creación de un riesgo que está prohibido por la ley penal.

Tipicidad subjetiva del delito, según Ticona, en una acción delictiva, existen componentes externos (objetivos) y componentes internos que se desarrollan en la mente del autor. Este aspecto interno es lo que llamamos "naturaleza subjetiva". La característica más significativa del tipo subjetivo es la "intención maliciosa" o "voluntad dolosa". El dolo implica la plena consciencia y la intención de ejecutar la conducta que se describe en el elemento objetivo. Por tanto, actúa con dolo aquel individuo que es consciente de lo que está haciendo y ejecuta la acción de manera intencionada. En el sistema penal peruano, para que una acción sea considerada un delito, además de cumplir con los elementos objetivos que describen el tipo penal (tipicidad objetiva), también se requiere que el autor tenga la voluntad consciente de cometer el acto, o que actúe con conocimiento de que sus acciones están prohibidas por la ley.

Legítima defensa, según Almanza, (2010) se presenta cuando una persona o una tercera parte se defiende repeliendo una agresión ilegítima, actual o

inminente, ejercida por el agresor. Esta defensa se lleva a cabo sin exceder los límites necesarios y empleando medios razonables para detener o repeler la agresión. Aquellos que actúan de esta manera están exentos de responsabilidad penal, ya que los códigos penales establecen que no se les impondrá ninguna pena por su acción de autodefensa o defensa de terceros.

Recurso de Nulidad, (2018) La legítima defensa, como motivo de justificación, se fundamenta en dos niveles: uno individual, donde la persona se defiende de manera razonable ante una agresión injusta, y otro supra individual, que aborda la protección del orden jurídico y el derecho en general, amenazados por la agresión ilegítima. Es importante entenderla no de manera estrictamente matemática como indica la ley penal, sino considerando las circunstancias específicas en las que el individuo procesado respondió ante la agresión injusta del agraviado o conviviente, una situación que se presentaba de forma frecuente y continua. La defensa fue llevada a cabo para proteger su vida en peligro y la de sus hijos menores de 6 años. la legítima defensa se justifica tanto desde un enfoque individual, en el que una persona responde racionalmente a una agresión injusta, como desde una perspectiva más amplia, que implica defender el orden jurídico y el derecho que han sido conculcados por la agresión antijurídica. Es importante considerar las circunstancias específicas en las que se desarrolló la defensa por parte del sujeto activo procesado frente a la agresión ilegítima del sujeto pasivo agraviado, que era una situación recurrente y continua.

Sala Penal Transitoria, (2018) la legítima defensa consiste en una protección necesaria ante una agresión injusta y no provocada. Esta defensa puede ser aplicada para evitar daños a los bienes jurídicos de la persona que realiza la defensa (legítima defensa propia) o para proteger los bienes jurídicos de terceras personas (legítima defensa impropia). Esta figura está regulada en el tercer inciso del art. 20 del CP, que establece tres elementos subjetivos que deben estar presentes para que una conducta pueda ser considerada como una causa justificada que exima de responsabilidad penal: la agresión ilegítima, la necesidad razonable del medio empleado y la ausencia de provocación suficiente.

Zaffaroni, (2000) es una razón válida que tiene cualquier individuo cuando se enfrenta a una agresión ilegítima, que sea real o inminente, lo que le permite causar daño a bienes jurídicos para protegerse a sí mismo o a un tercero que está siendo ilegítimamente atacado.

Estado de necesidad justificante, según Truccone, (2016) se produce cuando el daño evitado es mayor que el daño causado, mientras que el estado de necesidad exculpante ocurre cuando no se da esta situación. La diferencia entre ambos casos radica en la gravedad de los males en conflicto. Para determinar esta gravedad, se utilizan dos criterios: la jerarquía de los distintos bienes jurídicos involucrados y el grado de lesión. Es comúnmente aceptado que, en general, si el bien jurídico lesionado es de menor importancia que el bien defendido, se trata de un estado de necesidad justificante, pero si ambos bienes tienen igual importancia, entonces se considera un estado de necesidad exculpante.

Guerra, (2022) El estado de necesidad excluyente de la culpabilidad se configura analógicamente cuando el individuo actúa en respuesta a una situación de necesidad, lo que disminuye considerablemente su motivación para cometer el acto. Esta situación se da cuando no se cumple la adecuación y proporcionalidad entre el mal causado y el que se intenta evitar.

Obrar por disposición de la ley, Meini, (2014) El art. 20.8 del CP señala que aquella persona que actúa de acuerdo a lo establecido por la ley, en el cumplimiento justificado de una obligación o en el ejercicio válido de un derecho, se encuentra liberada de responsabilidad penal. Es fundamental aclarar que existe una marcada diferencia entre cumplir un deber y ejercer un derecho: mientras que el deber implica una obligación ineludible, cuya falta puede acarrear responsabilidad, el derecho es una facultad que no conlleva ninguna responsabilidad si no es ejercida. Cumplir un deber es obligatorio, mientras que ejercer un derecho es una opción. Esta disparidad, que tiene un impacto significativo en el análisis de ambas situaciones, encuentra su fundamento en la distinta importancia que se otorga a las acciones realizadas por las personas.

Nakasaki, (2004) El actuar por mandato de la ley, igualmente denominado obrar por disposición de la ley, se refiere a la comisión de una acción que causa daño a bienes jurídicos fundamentales por parte de una persona de manera justificada, ya que está cumpliendo con un deber establecido en la legislación. Ley exige llevar a cabo cierta acción, crea una obligación o deber legal; si la persona cumple con ese deber y, en el proceso, lleva a cabo una acción que está tipificada como delito según la ley penal (es decir, una acción que podría causar daño a un bien jurídico), dicha persona no puede ser objeto de censura porque su conducta es legal y justificada. En este contexto, el cumplimiento del deber prevalece sobre el hecho de que la acción en sí misma pueda ser considerada delictiva, ya que está autorizada y amparada por la ley.

Obrar por disposición de la ley hace referencia a actuar o llevar a cabo una acción específica debido a lo que la propia ley establece o exige. Cuando una norma legal obliga a realizar ciertos actos o seguir ciertos procedimientos, aquellos que los ejecutan en cumplimiento de esa disposición legal están actuando por mandato de la ley.

Obrar en cumplimiento de un deber, según Coca, (2015) actuar en cumplimiento de un deber (según el art, 20. 7.º del CP) implica que, en realidad, todos los escenarios comprendidos en esta eximente son circunstancias en las que surgen dilemas de deberes. En otras palabras, cuando alguien realiza una acción tipificada en el marco de un segundo deber jurídico, se encuentra enfrentando una colisión de obligaciones. El individuo lleva a cabo la acción típica como resultado de un deber, que debe ser, naturalmente, un deber jurídico y, además, un deber jurídico de nivel superior o equivalente al deber de abstenerse de realizar la acción prohibida o de cumplir con la acción ordenada. Es importante destacar que no se puede aceptar la aplicación de esta eximente en cualquier caso en el que el sujeto obre en cumplimiento de cualquier deber jurídico, incluso si este último es de menor importancia jerárquica.

"Obrar en cumplimiento de un deber" se refiere a actuar o realizar una acción con el propósito de cumplir con una responsabilidad, obligación o mandato que

ha sido establecido previamente. En este contexto, el término "deber" se refiere a una tarea o función que se espera que una persona realice debido a su posición, rol o función en una organización, sociedad o contexto específico.

Actuar con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición, según Chang, (2015) El artículo 20 del CP, se refiere a la situación en la cual una persona actúa con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico que se considera de libre disposición. Sin embargo, el legislador no especifica qué bienes jurídicos son considerados de libre disposición. Esto nos lleva a considerar que es posible diferenciar entre 1. bienes jurídicos disponibles y 2. bienes jurídicos indisponibles. El objetivo es analizar la naturaleza jurídica del consentimiento, basándonos en su fundamento ontológico y constitucional, para evaluar si esta distinción realizada por el legislador es válida o inválida. En otras palabras, el artículo en cuestión se centra en la situación en la cual una persona actúa con el permiso válido del dueño de un bien jurídico que puede ser objeto de libre disposición. Sin embargo, la ley no establece claramente qué bienes se consideran de libre disposición. Por lo tanto, se plantea la posibilidad de distinguir entre bienes que pueden ser disponibles, es decir, aquellos sobre los cuales el titular tiene el poder de consentir su uso o disposición, y bienes que son indisponibles, es decir, aquellos sobre los cuales el titular no puede dar su consentimiento y están protegidos por normativas específicas.

Anomalía psíquica como causa de inculpabilidad, según Vásquez, (2020) En esencia, la irregularidad mental se refiere al concepto amplio de desórdenes mentales o psíquicos que podrían haber impactado al individuo de manera particular en el instante en que cometió un delito. se refiere a una condición o trastorno mental que afecta la capacidad de una persona para comprender la naturaleza y consecuencias de sus acciones, o para actuar de acuerdo con la ley. Si se demuestra que un individuo tiene una anomalía psíquica en el momento en que cometió un delito, puede ser considerado inimputable, lo que significa que no puede ser considerado legalmente responsable por sus acciones y, por lo tanto, no se le puede atribuir culpabilidad penal.

Santillán & Santacruz, (2020) A lo largo de la historia, los trastornos mentales han sido vistos como una desventaja para aquellos que los padecen, especialmente si se encontraban involucrados en la comisión de un delito. En épocas anteriores, las personas con enfermedades mentales eran segregadas de aquellos considerados mentalmente sanos, lo que implicaba una clara división entre individuos normales y anormales. Sin embargo, en la actualidad, con el nuevo enfoque del derecho penal, se ha optado por tratar a estas personas de acuerdo con su condición y capacidad, otorgándoles garantías específicas.

Hernández, (2015) Existen desórdenes mentales que pueden afectar la capacidad de comprender la gravedad negativa o no del acto cometido. Entre estas condiciones, se pueden mencionar la psicopatía y la disfunción en el control de impulsos.

Grave alteración de la conciencia como causa de inimputabilidad, según Llanos, (2020) Con el objetivo de ser más claros, identificaremos los cinco niveles de alcoholemia incorporados como anexo (Tabla de Alcoholemia) en la Ley 27753 de la siguiente manera:

Primer nivel: De 0.1 a 0.5 g/l - Nivel subclínico.

Segundo nivel: De 1.5 a 2.5 g/l - Ebriedad.

Tercer nivel: De 1.5 a 2.5 g/l - Ebriedad absoluta.

Cuarto nivel: De 2.5 a 3.5 g/l - Grave alteración de la conciencia.

Quinto nivel: Niveles mayores de 3.5 g/l - Coma.

En mi opinión, el delito contemplado en el art 274 del estatuto penal incluiría los tres primeros niveles, pero no abarcaría necesariamente el cuarto nivel, ya que en algunos casos se podría aplicar la exención establecida en el art, 20.1 del CP (grave alteración de la conciencia), lo que consideraría al individuo como inimputable.

La inimputabilidad implica que la persona no tiene la capacidad mental suficiente para comprender la ilicitud de sus acciones o dirigir su conducta de acuerdo con esa comprensión. En consecuencia, no se le puede responsabilizar penalmente por un delito cometido bajo la influencia de esta grave alteración de la conciencia.

Menor de 18 años, según Romero, (2019) señala que, 1. La plena imputabilidad y responsabilidad de acuerdo con el Código Penal no se logra hasta alcanzar los dieciocho años. 2. Durante el período comprendido entre los catorce y dieciocho años, se establece un régimen de responsabilidad que también es conocido como penal, aunque presenta diferencias significativas respecto al contemplado por el CP para los adultos. Una persona menor de 18 años que comete un delito es considerada menor de edad o menor infractor, dependiendo de la jurisdicción y del sistema legal del país en cuestión. En muchos sistemas legales, existen leyes especiales para abordar los delitos cometidos por menores, y el enfoque suele ser más orientado a la rehabilitación y corrección que a la imposición de penas severas.

Causas de extinción de la ley penal por muerte del imputado, según Mamani, (2022) En el art. 78 del CP se establece una lista completa y definitiva de los motivos que pueden poner fin a la acción penal, uno de los cuales es el fallecimiento del imputado. Esto se justifica debido a que una de las características fundamentales del derecho penal y de la acción penal es su carácter personalísimo, lo que implica que la persecución legal dirigida a un individuo (sujeto pasivo del proceso) llega a su término en caso de su deceso. Por lo tanto, esta causa se basa en el principio de personalidad de las sanciones.

Causas de extinción de la ley penal por Prescripción, según LP Pasión por el Derecho, (2019) El sustento de la figura de la prescripción de la pena radica en que el retraso en el cumplimiento de la sanción impuesta afecta la función asignada a la pena, lo que hace que la necesidad punitiva que justificó su imposición judicial se diluya con el tiempo. El período de prescripción se inicia desde el momento en que la sentencia condenatoria se vuelve firme. Este plazo de prescripción se interrumpe si se inicia la ejecución de la pena o si el condenado es detenido debido a la comisión de un nuevo delito intencional. En el sistema legal peruano, las causas de extinción de la ley penal por prescripción se encuentran establecidas en el CP y el CPP. En el Perú, la prescripción puede aplicarse tanto a la acción penal como a la pena impuesta.

Neb bis id idem, según Panez, (2009) Aunque el principio del "ne bis in idem" no está expresamente incluido en nuestra Constitución, esto no impide su aplicación. Como es bien sabido, los principios generales del derecho son independientes del marco jurídico establecido. Estos principios se asemejan a un conjunto de normas superiores que se fundamentan en el derecho natural (conocidos como principios suprapositivos). Estos principios representan los valores esenciales, disposiciones generales y objetivos de las leyes, protegiendo los valores que nuestro ordenamiento jurídico busca salvaguardar en un Estado de Derecho.

Sentencia del Tribunal Constitucional, (2004) en su actavo considerando nos dice que el principio del "ne bis in idem" prohíbe la duplicidad de sanciones tanto administrativas como penales por los mismos hechos. Sin embargo, cuando el ordenamiento jurídico permite la coexistencia de dos procedimientos diferentes, cada uno evaluando los mismos hechos, pero bajo normativas distintas, se exige que el enjuiciamiento y la calificación de los hechos se realicen de manera independiente. Es decir, los hechos en sí mismos no pueden ser considerados como existentes y, al mismo tiempo, no existentes para los órganos estatales.

Es la expresión latina que equivale al principio de "no dos veces por una misma cosa" en el sistema de justicia penal. Este principio establece que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que ya han sido objeto de un proceso judicial previo, concluido con una resolución final, ya sea condenatoria o absolutoria. Es una garantía fundamental que evita la doble persecución y protege los derechos de los individuos frente a un posible abuso del sistema legal. LP Pasión por el Derecho, (2018) Captar con ambas formulaciones y expresar de manera elocuente un principio fundamental del sistema de justicia penal liberal, implica el reconocimiento del precepto "non bis in idem" o "non bis in eadem re" en el ámbito del derecho constitucional. Dicho principio establece la prohibición de someter a un individuo a un doble enjuiciamiento por los mismos hechos que ya han sido objeto de un proceso judicial previo, resultando en una sentencia final, ya sea condenatoria o absolutoria.

Falta de elementos de convicción, según la Escuela del Ministerio Público, (2013) Estos elementos esenciales que al menos deben identificarse para la perpetración de un delito son: a) la capacidad; b) la oportunidad y c) el motivo; y en ausencia de los mismos, los casos se archivan.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de estudio

La investigación básica, también conocida como investigación pura o fundamental, es una forma de investigación utilizada en el ámbito científico con el propósito de adquirir una comprensión más profunda y expandir nuestra comprensión sobre un fenómeno o área específica (Carrasco, 2018). También se le conoce como enfoque mixto.

3.1.2 Diseño de investigación

Se llevó a cabo un estudio de casos, en el cual se examinarán detalladamente las carpetas fiscales de la fiscalía provincial Penal de Bellavista, y además se llevará a cabo entrevistas con las víctimas de casos de agresiones psicológicas. Este estudio se llevará a cabo en un enfoque no experimental.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Variable 1: Disposición de archivo.

Subcategorías:

El hecho no constituye delito.

Causas de extinción previstas en la ley.

Falta de elementos de convicción.

Categoría 2: Limitaciones para determinar la afectación psicológica.

Subcategorías:

Que la víctima no de su consentimiento.

Que la víctima no acuda a su cita psicológica.

Que la víctima se amiste con el agresor.

Accesibilidad económica y geográfica.

3.3. Escenario de estudio:

El presente estudio fue llevado a cabo tanto en las instalaciones de la fiscalía provincial Penal de Bellavista, así como en los hogares físicos de las víctimas de agresiones psicológicas.

3.4. Participantes:

El investigador realizó la entrevista a las mujeres que fueron víctimas de agresiones psicológicas por parte del agresor, ya que de sus respuestas se pudo extraer los motivos que tuvieron para no someterse a la evaluación psicológica, sea por la psicóloga de la División Médico Legal de Bellavista o del Centro de Emergencia Mujer de Bellavista.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

<u>Técnica observación</u>	<u>Instrumento guía de observación</u>
----------------------------	--

Entrevista	guía de entrevista
------------	--------------------

Análisis documental	guía de análisis documental
---------------------	-----------------------------

La guía de análisis documental ha sido elaborada por el autor de la presente investigación que va permitir la variable Disposición de Archivo, donde se realizó un cuadro que contiene indicadores, ítem y en codifico el SI con 1 y el NO con el 0. La guía de entrevista ha sido elaborada por el autor de la presente investigación, que consta de 5 preguntas y va permitir medir la categoría Limitaciones para determinar la afectación psicológica.

3.6. Procedimientos:

Se realizó una guía de análisis documental, que consta de indicadores e ítems, ello respecto a la variable de "Disposición de Archivo". En esta fase, el investigador examinará minuciosamente las carpetas fiscales correspondientes al año 2022 en la fiscalía provincial Penal de Bellavista. A partir de la información recopilada, se seleccionarán y registrarán los datos relevantes en nuestro instrumento y a los resultados se les incorporó en tablas, a estos se le interpretó, además de someterlos a discusión con otras investigaciones.

Se realizó una guía de entrevista compuesta por 5 preguntas, ello respecto a la categoría de "Limitaciones para determinar la afectación psicológica". En esta etapa, el autor se comunicó con las víctimas de agresiones psicológicas y les realizó las preguntas establecidas. Las respuestas de las víctimas serán grabadas para luego ser transcritas en un documento de Word y a través del ATLAS.ti, se realizó diagramas, a estos se le interpretó, además de someterlos a discusión con otras investigaciones.

3.7. Rigor científico

Este método se fundamenta en las reconstrucciones teóricas y en la búsqueda de consistencia entre las interpretaciones. Es comparable en términos de validez y confiabilidad a la investigación cuantitativa, empleando para ello: la coherencia lógica o dependencia, la credibilidad, la verificabilidad o conformabilidad y la aplicabilidad o transferibilidad. (Hernández et al., 2014). Este trabajo cuenta con la aprobación de 3 expertos en DP y DPP que han trabajado o trabajan en Fiscalías especializadas en la materia. Además, tiene el respaldo de 2 especialistas en metodología, quienes son profesores de postgrado en la Universidad de Cesar Vallejo.

La investigación se llevará a cabo utilizando un enfoque mixto y empleará técnicas de entrevista y análisis documental. Estas técnicas serán aplicadas tanto a las carpetas fiscales como a las víctimas de agresiones psicológicas. Los instrumentos utilizados serán la guía de análisis de entrevista y la guía de análisis documental.

3.8. Método de análisis de la información

La investigación adopta un enfoque mixto, ya que combinará tanto técnicas como instrumentos de investigación cualitativa y cuantitativa. En otras palabras, se utilizarán entrevistas y guía de observación en el estudio. (Hernández et al., 2014)

3.9. Aspectos éticos

Este estudio posee una integridad ética, ya que se llevó a cabo con la consideración del principio de Beneficencia, puesto que los hallazgos de la investigación ofrecerán una evaluación exacta que posibilitará ofrecer

recomendaciones beneficiosas para las víctimas de agresión psicológica. El principio de No Maleficencia, se tuvo en cuenta, ya que se realizó un análisis de riesgo/beneficio, pudiendo advertirse que las víctimas de agresiones psicológicas resultaran favorecidas para tener una visión completa del grave problema. El principio de Autonomía se tuvo en cuenta, ya que se realizó con el máximo respeto de las personas entrevistadas. También se tuvo en cuenta el principio de Justicia, ya que a todas los participantes se les dio un trato igualitario, sin exclusión y respetando la dignidad humana.

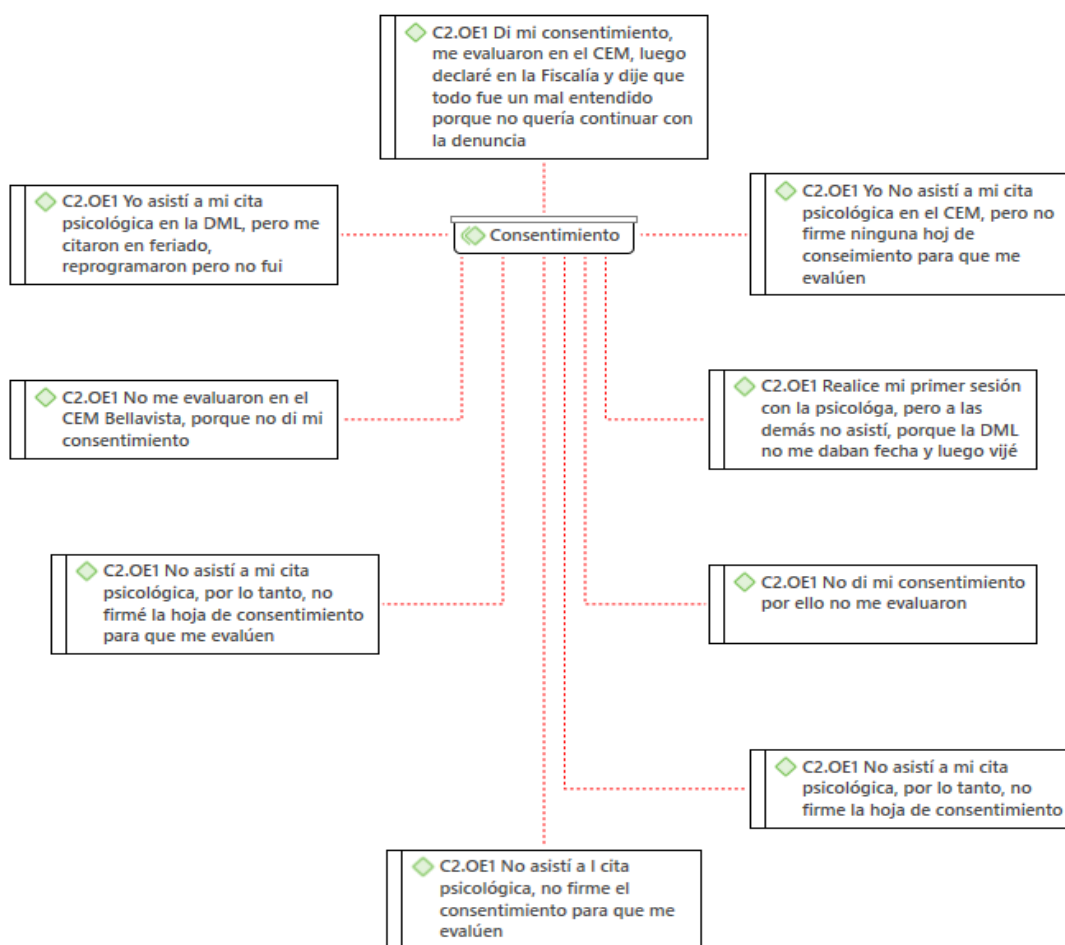
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados.

Objetivo Específico 1: Analizar la manera en que la legislación vigente limita determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022.

Figura 1.

Consentimiento para la evaluación psicológica.



Fuente. Entrevista a víctimas de afectación psicológica de agresiones

Interpretación

Para analizar la manera en que la legislación vigente limita determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022, se entrevistó a las víctimas, solicitando respondan la siguiente

pregunta: ¿Usted dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Las víctimas mayoritariamente respondieron que no asistieron a la cita psicológica (80%) ni de la División Médico Legal, ni la del Centro de Emergencia Mujer Bellavista. Solo 2 de ellas mencionan que no dieron el consentimiento, por ello no fueron evaluadas.

Objetivo Específico 2: Conocer el proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022

Tabla 1.

Proceder de los fiscales ante limitaciones para determinar la afectación psicológica, según la dimensión el hecho no constituye delito

Hecho no constituye delito		No se archivó por ese supuesto		Se archivó por ese supuesto	
		fi	%	fi	%
Acción	Acción sin relevancia penal	42	100%	0	0%
Tipicidad	Objetiva	32	76%	10	24%
	Subjetiva	42	100%	0	0%
Antijuricidad	Legítima defensa.	42	100%	0	0%
	Estado de necesidad justificante.	42	100%	0	0%
	Estado de necesidad exculpante.	42	100%	0	0%
	Obrar por disposición de la ley.	42	100%	0	0%
	Obrar en cumplimiento de un deber	42	100%	0	0%
	Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.	42	100%	0	0%
	Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.	42	100%	0	0%
Culpabilidad:	Actuar con el consentimiento valido del titular de un bien jurídico de libre disposición.	42	100%	0	0%
	Anomalía psíquica.	42	100%	0	0%
	Grave alteración de la conciencia.	42	100%	0	0%

Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad.	42	100%	0	0%
Menor de 18 años	42	100%	0	0%

Fuente. Revisión de carpetas fiscales

Interpretación

Para conocer el proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022, se revisó las carpetas fiscales que estén en el estado de archivo consentido y se utilizó la guía de análisis documental, en el que se pudo observar que se archivaron porque el hecho no constituye delito, en la vertiente de Tipicidad Objetiva en una representación del 24% y una frecuencia del 76%, en los otros sub-supuestos de archivo porque el hecho no constituye delito, reflejan un porcentaje del 0% y una frecuencia del 100%.

Tabla 2.

Proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, según la dimensión causas de extinción previstas en la ley

Causas de extinción previstas en la ley		No se archivó por ese supuesto		Se archivó por ese supuesto	
		Fi	%	fi	%
Muerte	Muerte del imputado.	42	100%	0	0%
Prescripción	Pena ordinaria	42	100%	0	0%
	Pena extraordinaria	42	100%	0	0%
Cosa decidida	Cosa decidida	42	100%	0	0%
Neb iddem	Procesal.	42	100%	0	0%
	Material.	42	100%	0	0%

Fuente. Revisión de carpetas fiscales

Interpretación

Para conocer el proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022, se revisó las carpetas fiscales que estén en el estado de

archivo consentido y se utilizó la guía de análisis documental, en el que se pudo observar que se archivaron por causas de extinción previstas en la ley, que en los sub-supuestos de archivo reflejan un porcentaje del 0% y una frecuencia del 100%.

Tabla 3.

Proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, según la dimensión falta de elementos de convicción

Falta de elementos de convicción		No se archivó por ese supuesto		Se archivó por ese supuesto	
		Fi	%	fi	%
Pericia psicológica	No existe	28	67%	14	33%
	Inconclusa	42	100%	0	0%
Informe psicológico	No existe	24	57%	18	43%
	Inconclusa	42	100%	0	0%

Fuente. Revisión de carpetas fiscales

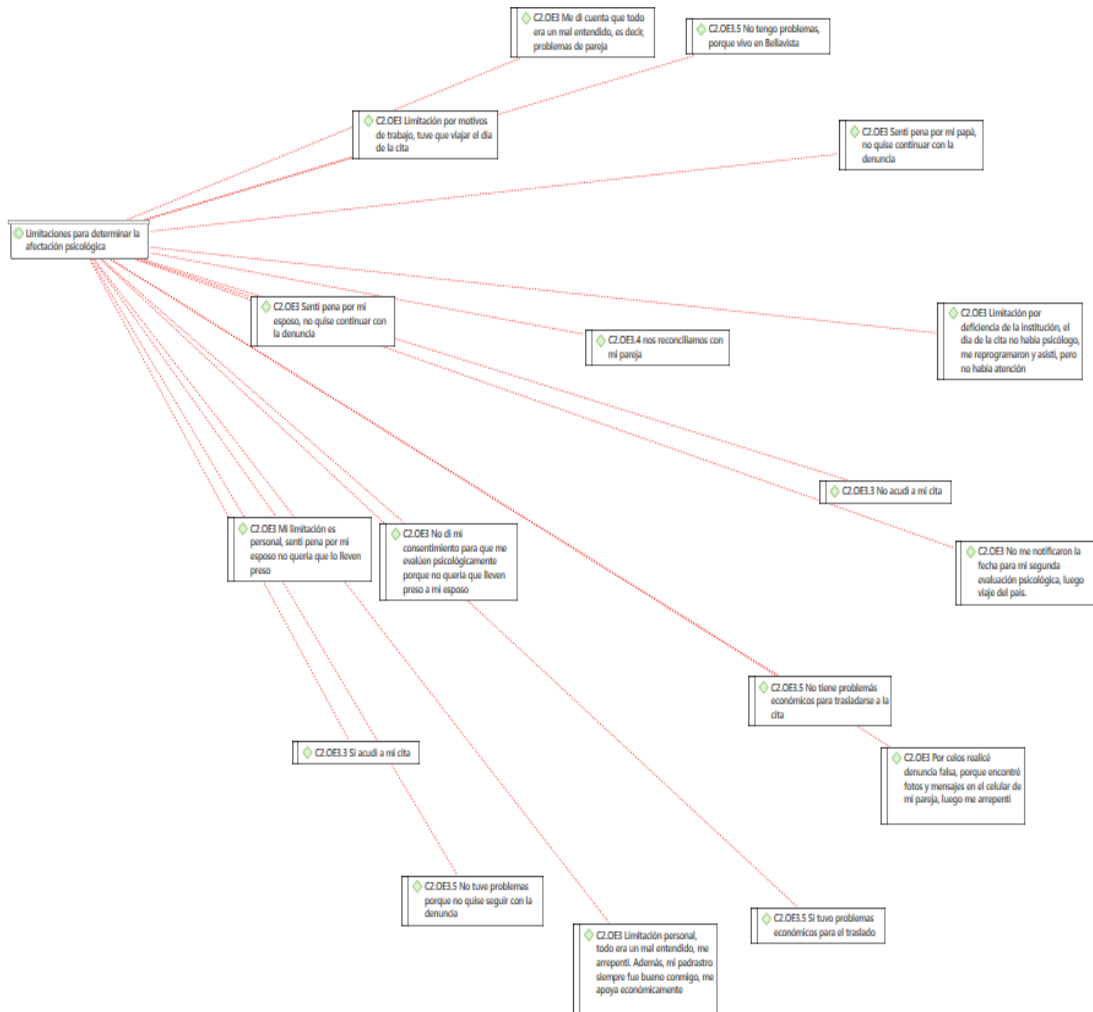
Interpretación

Para conocer el proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022, se revisó las carpetas fiscales que estén en el estado de archivo consentido y se utilizó la guía de análisis documental, en el que se pudo observar que se archivaron por falta de elementos de convicción, en la vertiente de “Pericia Psicológica no existe” en una representación del 33% y una frecuencia del 67% y en la vertiente de “Informe Psicológica no existe” en una representación del 43% y una frecuencia del 57%; en los otros sub-supuestos de archivo por falta de elementos de convicción, reflejan un porcentaje del 0% y una frecuencia del 100%.

Objetivo Específico 3: Analizar las razones de la víctima para incumplir con su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica.

Figura 2.

Limitaciones



Fuente. Entrevista a víctimas de afectación psicológica de agresiones

Interpretación

Para analizar las razones de la víctima para incumplir con su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica, se entrevistó a las víctimas, solicitando respondan las siguientes preguntas: ¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?, ¿Usted acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?, ¿ Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amisto o reconcilio con su agresor?,

¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a esta ciudad?

Las víctimas mayoritariamente respondieron que sus razones fueron: sintieron pena por su familiar, por ese motivo, no dieron su consentimiento para que les evalúen; que realizaron una denuncia falsa por celos, porque encontraron fotos y mensajes en el celular de su pareja, luego se arrepintieron; que se dieron cuenta que todo era un mal entendido, ósea problemas de pareja o porque le apoya económicamente, por eso no asistieron a su cita; que por deficiencias de la institución al no tener un psicólogo y porque le citaron un día feria; que por motivos de trabajo no asistieron a su cita; que no les notificaron la fecha para su segunda sesión de evaluación psicológica; que no quisieron continuar con su denuncia por el motivo que se fueron a poner un negocio en otro lugar.

4.2. Discusión.

En el primer objetivo específico, se examinó cómo la legislación vigente presenta restricciones para determinar la afectación psicológica en los casos de agresiones contra mujeres en Bellavista en 2022. En esta investigación, se pudo observar que las víctimas no dan su consentimiento para ser evaluadas debido a que cuentan con la protección de la Guía de Evaluación Psicológica de la División Médico Legal y el Protocolo de atención psicológica del Centro de Emergencia Mujer. Además, algunas víctimas no asisten a sus citas psicológicas. Esto se corrobora con la investigación llevada a cabo por Espinoza (2022), quien concluye que la pericia psicológica realizada a las víctimas de agresiones debe cumplir con los criterios establecidos en la Guía de Evaluación Psicológica Forense.

El objetivo específico 2 consistía en examinar cómo los fiscales actúan frente a las limitaciones para determinar la afectación psicológica en los casos de agresiones contra mujeres en Bellavista en 2022. De acuerdo con nuestra investigación, se ha observado que los fiscales penales, ante estas limitaciones, optan por archivar las investigaciones debido a la falta de tipicidad objetiva o a la falta de elementos de convicción, como la ausencia

de pericias psicológicas o informes psicológicos. Este hallazgo coincide con la investigación realizada por Espinoza (2022), quien concluye que las disposiciones fiscales de archivo se basan en las conclusiones de las pericias realizadas por el Instituto de Medicina Legal.

En el objetivo específico 3, se llevó a cabo un análisis de las razones por las cuales las víctimas no cumplieron activamente con la acreditación de la afectación psicológica. En este estudio de maestría, se pudo observar que los motivos que llevaron a las víctimas a no participar plenamente en la investigación penal fueron diversos. Algunas víctimas mencionaron tener un fuerte apego emocional con su familiar, lo que les generó pena o remordimiento. Otras mencionaron haber realizado denuncias falsas por celos o malentendidos, lo que los llevó a no acudir a las citas programadas. También se identificó que algunas víctimas dependían económicamente de sus agresores, lo que les dificultó asistir a las citas. Además, hubo problemas institucionales, como la falta de disponibilidad de psicólogos las 24 horas o la citación a las víctimas en días festivos, que también afectaron su participación en el proceso. Por último, se encontró que algunas víctimas se mudaron a otro lugar para poner un negocio, lo que limitó su disponibilidad para acudir a las citas. En un análisis similar, la investigación de Maza (2021) llegó a varias conclusiones. En muchos casos, se observó que las víctimas presentaban una relación de apego emocional hacia sus atacantes, lo cual se convierte en un elemento que restringe el avance de la investigación, por ende, dificulta la obtención de una sanción por la conducta violenta. Asimismo, se pudo constatar que un porcentaje significativo de agraviados están económicamente vinculada a los agresores, lo que impactó su motivación para continuar con la denuncia original. Por último, se concluyó que las limitaciones en muchos casos eran aportadas por las propias víctimas. Se manifestó en la mayoría de los expedientes fiscales presentados para revisión, donde se identificaron situaciones en las cuales las víctimas no acudieron a declarar, no ratificaron su denuncia o no se sometieron a las pericias solicitadas por las autoridades competentes.

V. CONCLUSIONES

5.1. Se ha podido establecer de las carpetas fiscales, que las disposiciones fiscales de archivo se dieron porque el hecho no constituye delito y por falta de elementos de convicción, en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022. Situación que se refuerza con la opinión de las presuntas víctimas de afectación psicológica entrevistadas.

5.2. La legislación vigente, se considera no solo a las leyes, sino también a las guías y protocolos que tienen las instituciones encargadas de practicar evaluaciones psicológicas, tal es el caso, que en esta investigación las víctimas de afectación psicológica al momento de acudir a su cita en la División Médico Legal de Bellavista o Centro de Emergencia Mujer de Bellavista, no dieron su consentimiento para que les evalúen, ello amparándose de los citados instrumentos legales. Asimismo, muchas víctimas no acudieron a su cita psicológica, en este supuesto no existe en nuestro código procesal penal, una figura como la intervención corpórea para obligar a que la víctima participe en las sesiones de evaluación psicológica.

5.3. Los fiscales penales de la Fiscalía Provincial Penal de Bellavista, ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar la mujer, previsto en el art. 122-B del CP, han procedido a emitir disposición fiscal de archivo, en el supuesto de no cumplir con la tipicidad objetiva (comportamiento típico) o en el supuesto de falta de elemento de convicción, ya que no existe el informe psicológico y/o pericia psicológica.

5.4. Las mujeres afectadas por el delito de agresiones, ya sea dirigido contra mujeres o miembros del grupo familiar femenino, en la forma de afectación psicológica, han señalado entre sus razones para incumplir con su participación activo en la investigación penal: que fue por tener ese apego con su familiar, ello les dio pena o que realizaron una denuncia falsa por celos o que todo fue un mal entendido por ello no acudieron a cita o que dependen económicamente y por ello no acudieron a su cita o por problemas

de las instituciones al no tener psicólogo las 24 horas o por citar a la agraviada un día feriado o por no haber notificado a la agraviada a las otras sesiones o porque la agraviada se fue a poner su negocio a otro lugar y no quiso seguir con su denuncia.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda a las unidades ejecutoras que administran la División Médico Legal de Bellavista y al Centro de Emergencia Mujer de Bellavista, que deben contratar el servicio de un psicólogo que practique evaluaciones psicológicas fuera del horario habitual (08:00 am- 05:00pm), asimismo que atienda los días feriados.

6.2. Se sugiere, al personal del área de psicología de la División Médico Legal de Bellavista y al Centro de Emergencia Mujer de Bellavista, tener mayor celo en sus funciones, para no programar citas psicológicas días feriados y para que notifiquen a las usuarias la fecha de la continuación de sus sesiones psicológicas.

6.3. Se recomienda al fiscal responsable de la investigación penal, que coordine inmediatamente con la policía, con las psicólogas de la División Médico Legal de Bellavista/ Centro de Emergencia Mujer de Bellavista, con UDAVIT, para que den el soporte, orientación y realicen las pericias psicológicas lo antes posible a la víctima y de esa manera, no existiría problemas de inasistencia a las citas psicológicas o que la víctima tenga pena a su agresor, para que no la periten.

6.4. Finalmente, se recomienda a los futuros investigadores a realizar investigaciones en los diversos tipos de población y en otras zonas geográficas, la misma que permitirá corroborar los resultados y/o rechazar los resultados expuestos en esta investigación.

REFERENCIAS

- Almanza Altamirano, F. (2010). *Teoría del Delito: Manual Práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Alonso, M. (2021). Revisión de los métodos y resultados de la evaluación psicológica forense en víctimas de violencia de género [UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS].
<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/50805>
- Arce, R. (2021). El informe pericial probatorio de gradualidad de lesión psíquica o afectación psicológica en denuncias por violencia familiar. Lima Noroeste. 2021 [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88870/Arce_ZRI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bunge & Ardilla. (2002). *Filosofía de la psicología*. (2.^a ed.), México: Siglo XXI Editores.
- Chang Kcomt, R. (2015). Naturaleza Jurídica del Consentimiento de Bienes Jurídicos - Penales : Un Análisis a la Luz de la Constitución. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 205-216.
- Coca Vila, I. (2015). La colisión de deberes en Derecho penal: Concepto y fundamentos de solución. *Tesis Doctoral*. Universitat Pompeu Fabra, Barcelona.
- Derecho, L. P. (05 de enero de 2018). ¿En qué consiste el principio «Ne bis in idem» (no dos veces por una misma cosa)? *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-ne-bis-in-idem-no-dos-veces-por-una-misma-cosa/>
- Derecho, L. P. (23 de julio de 2019). Las causas de extinción de la pena. Bien explicado. *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/causas-extincion-pena-bien-explicado/>
- Espinoza, B. (2022). La pericia y el delito de agresión psicológica contra las mujeres, Fiscalía Especializada de San Juan de Lurigancho, año 2021 [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/101040/Espinoza_GB-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

- Guayara, D. (2020). Evaluación del daño psicológico en niños víctimas de violencia intrafamiliar [UNIVERSIDAD DE OTAVALO]. <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/453/1/PP-PSI-JUR-2020-028.pdf>
- Guerra Espinosa, R. A. (20 de Marzo de 2022). Tolerancia de la imprecisión en el estado de necesidad. *CES - Derecho*, 11(1), 3-27. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/cesd/v11n1/2145-7719-cesd-11-01-3.pdf>
- Hernández Arguedas, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Scielo*, 1-15. Obtenido de <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v32n2/art10v32n2.pdf>
- Hernández (2014). Metodología de la Investigación. (6° ed.), Mexico: Mc Graw Hill Educación.
- Hurtado Poma, J. (s.f.). Reflexiones sobre el archivo fiscal en la investigación preliminar. 8. Obtenido de https://portal.mpfm.gob.pe/ncpp/files/097556_articulo%20dr.%20hurtado3.pdf
- INEI. (2019). *Perú: Indicadores de Violencia Familiar y Sexual, 2012-2019*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- Llanos Quispe, S. (11 de Agosto de 2020). ¿Es posible aplicar la causal de grave alteración de la conciencia en el delito de conducción en estado de ebriedad? *LP Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/posible-aplicar-causal-grave-alteracion-conciencia-delito-de-conduccion-estado-ebriedad/>
- Lake, V. (2021). La prueba pericial psicológica en víctimas de violencia de género. In Repositorio UDCH. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/183387/La-prueba-pericial-psicologica-en-victimas-de-violencia-de-genero-un-analisis-feminista.pdf?sequence=1>
- Mamani Gutierrez , E. Y. (28 de abril de 2022). ¿En qué principio se sostiene la extinción de la acción penal por muerte del imputado? *LP Pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-extincion-accion-penal-muerte-imputado-rn-1001-2020-callao/>
- Maza, J. (2021). Factores limitantes de la sanción del artículo 122-B de la norma sustantiva y las denuncias de afectación psicológica en la Segunda Fiscalía

Provincial Penal Corporativa del Santa, año 2018-2019 [UNIVERSIDAD
CESAR VALLEJO].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81046/Maza_VJG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Medina Frisancho , J. L. (2016). *“Imputación Objetiva”*. Lima. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/Manual-imputacion-objetiva-LP.pdf>

Meini, I. (2014). *El artículo 20.8 del Código Penal establece que se encuentra exento de responsabilidad penal aquel individuo que actúa conforme a lo dispuesto por la ley, en el desempeño legítimo de un deber o en el ejercicio lícito de un derecho. Es fundamental aclarar* . Lima: Pontificie Universidad Católica del Perú.

Nakasaki Servigón, C. (2004). *Código Penal Comentario* (primera ed., Vol. Tomo I). Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Organización Panamericana de la Salud (2015). *Violencia contra las mujeres* (p. 21). <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2009/advocacy-violencia-contra-mujer.pdf>.

Panez Solórzano, J. C. (2009). LOS ORÍGENES DEL PRINCIPIO NE BIS N IDEM Y SU IMPLICANCIA EN EL DERECHO. *Revista de Derecho y Ciencia Política* - UNMSM. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8432E881C92C33E005257C13005AAFC8/\\$FILE/22juan.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8432E881C92C33E005257C13005AAFC8/$FILE/22juan.pdf)

Público, E. d. (2013). *Guía de Actuación Fiscal en el Código Procesal Pena* (segunda ed.). Lima: OLCAPA SAC. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/guia_actuacion_fiscal.pdf

Recurso de Casación, Recurso de casación N° 1092-2021/Nacional (Corte Suprema de Justicia de la Republica (Sala Penal Permanente) 13 de Mayo de 2022). Obtenido de https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA1092-2021-NACIONAL_LALEY.pdf

Recurso de Nulidad, 910-2018 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 05 de 12 de 2018).

Rodríguez Hurtado, M. P., Ugaz Zegarra, F. A., Gamero Calero, L. M., & Horst Schönbohm. (2012). *Manual de la investigación preparatoria del proceso*

penal común (AMBERO Consulting Gesellschaft mbH ed.). Lima: Ediciones Nova Print S.A.C.

Romero Tena , A. (2019). La capacidad de culpabilidad del menor. *Universidad de Sevilla*. Máster de especialización en derecho penal. Obtenido de <http://master.us.es/cuadernosmaster/13.pdf>

Sala Penal Transitoria, Recurso de Nulidad N.º 910-2018 (Corte Suprema de Justicia de la Republica 05 de diciembre de 2018). Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/Recurso-de-Nulidad-910-2018.pdf>

Santillán Montenegro, L. F., & Santacruz Cruz, H. B. (11 de julio de 2020). La inimputabilidad por trastorno mental en el código orgánico integral penal. *Axioma*, 27-33. Obtenido de <http://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/view/624>

Sentencia del Tribunal Constitucional, EXP. N.º 1670-2003-AA/TC (Tribunal Constitucional 26 de abril de 2004). Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/01670-2003-AA.html>

Tejada, D. (2022). Causales de reincidencia en los delitos de agresiones contra las mujeres de la Fiscalía Provincial Penal del Dorado, 2021. In Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98938/Tejada_ADR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ticona Zela , E. (s.f.). *Teoría de la tipicidad*. Recuperado el 02 de 07 de 2023, de Google: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2206_02_ticona_zela.pdf

Torre, p. & Espada, F.J. “*Violencia en casa*”. España. Aguilar, 1996.

Truccone Borgogno, S. (2016). Estado de necesidad y daño: sobre la distinción entre justificación y excusa. *Lecciones y ensayos*, 272. Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/97/estado-de-necesidad-y-dano.pdf>

Valladares, P. (2020). Implementación de la prisión preventiva frente al delito de agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar, Moyobamba 2019 [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO]. In Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49626/Valladares_CP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vásquez Baiocchi, A. M. (2020). La anomalía psíquica como causal de inimputabilidad. *Pontificie Universidad catolica del Perú*. Para optar el grado de Bachiller, Lima.

Yamunaqué, J. (2020). Incumplimiento de las medidas de protección en el delito de agresiones contra las mujeres y la tutela jurisdiccional efectiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Tarapoto, 2019 [UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48672/Yamunaqué_GJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zaffaroni, E. (2000). *Manual de Derecho Penal*. Buenos Aires: Ediar.

ANEXOS

Matriz de categorización.

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categorías	Subcategorías	Códigos
Disposición de archivo.	La disposición de archivo, pone fin a los actos de investigación de la etapa de diligencias preliminares.	Disposición de archivo.	<p>El hecho no constituye delito.</p> <p>Causas de extinción previstas en la ley.</p> <p>Falta de elementos de convicción.</p>	<p>1.1.</p> <p>1.2.</p> <p>1.3.</p>
Limitaciones para determinar la afectación psicológica	Las limitaciones para determinar la afectación psicológica, se refiere a que, en la investigación fiscal en etapa de diligencias preliminares, no se podrá determinar el delito.	Limitaciones para determinar la afectación psicológica	<p>Que la víctima no de su consentimiento.</p> <p>Que la víctima no acuda a su cita psicológica</p> <p>Que la víctima se amiste con el agresor</p> <p>Accesibilidad económica y geográfica</p>	<p>2.1</p> <p>2.2</p> <p>2.3</p> <p>2.4</p>

Anexo 02: Matriz de consistencia.

Formulación del problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema general. ¿Cuáles son las disposiciones de archivo que se dieron por las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿De qué manera la legislación vigente favorece ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022? 2. ¿Cómo proceden los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022? 3. ¿Cuáles son las razones de la víctima para incumplir con su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica? 	<p>Objetivo general. Establecer de las carpetas fiscales, aquellas disposiciones de archivo que se dieron por las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022.</p> <p>Objetivos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la manera en que la legislación vigente limita determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022. 2. Conocer el proceder de los fiscales ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022. 3. Analizar las razones de la víctima para incumplir con su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica. 	<p>Hipótesis general. Las disposiciones de archivo que se dieron por las limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022, es porque no hay pericia psicológica, debido a los siguientes motivos: 1) Que la víctima no de su consentimiento para que sea peritada psicológicamente en la División Médico Legal- Bellavista; 2) Que la víctima no acuda a su cita psicológica, para que sea peritada; 3) Que la víctima se amiste con el agresor y debido a ello, no tiene la voluntad de coadyuvar con la investigación.</p> <p>Hipótesis específicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La legislación vigente limita determinar la afectación psicológica, debido a ese tecnicismo, que las psicólogas forenses hacen firman la hoja donde la víctima da su consentimiento o no lo da, para que sea peritada, cuando la 	<p>Técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Análisis documental 2. Entrevista <p>Instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Guía de análisis documental 2. Guía de entrevista

		<p>respuesta es negativa, el delito no se puede demostrar.</p> <p>2. Los fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Bellavista, ante las limitaciones para determinar la afectación psicológica, proceden con el archivamiento de los casos, debido a que sin dicha prueba esencial "Pericia Psicológica", el delito no se podrá demostrar en el Juicio Oral.</p> <p>3. Las razones de la víctima respecto a su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica son: amistar con el agresor, tenerle compasión, actuar con odio alegando hechos falsos y luego arrepentirse.</p>	
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Categorías y subcategorías	
<p>Tipo: Básico. Diseño: Estudio de casos</p>	<p>Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Penal de Bellavista</p>	Categorías	subcategorías
		Disposición de archivo.	El hecho no constituye delito.
			Causas de extinción previstas en la ley.
			Falta de elementos de convicción.
Limitaciones para determinar	Que la víctima no de su consentimiento.		

		la afectación psicológica	Que la víctima no acuda a su cita psicológica.	
			Que la víctima se amiste con el agresor.	
			Accesibilidad económica y geográfica	

Instrumentos de recolección de datos

Guía de análisis documental: Disposición de archivo

INDICACIONES: La recolección de datos se hará de las carpetas fiscales con archivo consentido por afectación psicológica que se tramitaron en la provincia de Bellavista, durante el año 2022.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala del 1 al 0 donde:

1.- Si cumple, este supuesto para

0.- No cumple, este supuesto para

N°	Indicadores	Ítems	Si	No
D1	El hecho no constituye delito		1	0
01	Acción	Acción sin relevancia penal	1	0
02	Tipicidad	Objetiva	1	0
		Subjetiva	1	0
03	Antijuricidad	Legítima defensa.	1	0
		Estado de necesidad justificante.	1	0
		Estado de necesidad exculpante.	1	0
		Obrar por disposición de la ley.	1	0
		Obrar en cumplimiento de un deber	1	0
		Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.	1	0
		Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.	1	0
		Actuar con el consentimiento valido del titular de un bien jurídico de libre disposición.	1	0
04	Culpabilidad:	Anomalía psíquica.	1	0
		Grave alteración de la conciencia.	1	0
		Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad.	1	0
		Menor de 18 años	1	0
D2	Causas de extinción previstas en la ley		1	0
05	Muerte	Muerte del imputado.	1	0
06	Prescripción	Pena ordinaria	1	0
		Pena extraordinaria	1	0
07	Cosa decidida	Cosa decidida	1	0
08	Neb bis iddem	Procesal.	1	0
		Material.	1	0

D3	Falta de elementos de convicción		1	0
09	Pericia psicológica	No existe	1	0
		Inconclusa	1	0
10	Informe psicológico	No existe	1	0
		Inconclusa	1	0

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista- variable: “Limitaciones para determinar la afectación psicológica”

Instrucciones:

La presente técnica de la entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con la variable “Limitaciones para determinar la afectación psicológica”; sobre el particular que conteste con toda veracidad; las respuestas que proporcione serán de mucha utilidad para esta investigación.

1. **¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.**

2. **¿Usted dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.**

3. **¿Usted acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.**

4. **¿Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amistó o reconcilió con su agresor? Fundamente.**

5. **¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a esta ciudad? Fundamente.**

Consentimiento y/o asentimiento informado.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Disposición de archivo y limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022.

Investigador: Dewar Rengifo Peñin.

Propósito del estudio

Le invito a participar en la investigación titulada "Disposición de archivo y limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022", cuyo objetivo es, analizar las razones de la víctima para incumplir con su participación activa en la acreditación de la afectación psicológica. Esta investigación es desarrollada por estudiantes la escuela de posgrado de la carrera profesional de derecho y ciencia política de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Se puede advertir que, la impunidad de los delitos es un problema grave, esto debido a las Disposiciones de Archivo como consecuencia de las limitaciones para determinar la afectación psicológica de la víctima, es por ello que en el presente trabajo nos enmarcaremos al fenómeno de agresiones contra las mujeres, en la figura de afectación psicológica, ya que la violencia en general es un obstáculo significativo para alcanzar la paz social.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Disposición de archivo y limitaciones para determinar la afectación psicológica en el delito de agresiones contra la mujer, Bellavista – 2022".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el domicilio de las víctimas de agresiones psicológicas. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

* Obligatorio a partir de los 18 años

958303286
Documento de
Identidad de
Tarapoto

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la sociedad.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Rengifo Peñín Dewar, email: dewar_2527@gmail.com y Docente asesora Palomino Alvarado Gabriela Del Pilar, email: dpalominoal@ucvvirtual.edu.pe.

Observación: El entrevistado aceptó desarrollar la presente entrevista, sin embargo, no aceptó ser grabado de ninguna manera.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Pamela Estefanía Arzaga Pérez
Documento de identidad: 0958305286 y Pasaporte.
Fecha y hora: 27/06/2023 18:00 hrs

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Validación de los instrumentos de investigación

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de análisis documental: Disposición de Archivo

Nº	DIMENSIONES / ítems:	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
D1	El hecho no constituye delito													
01	Acción con relevancia penal				X				X				X	
02	Tipicidad:				X				X				X	
	Tipicidad objetiva													
	Tipicidad subjetiva													
03	Antijuricidad:				X				X				X	
	Legítima defensa.													
	Estado de necesidad justificante.													
	Estado de necesidad exculpante.													
	Obrar por disposición de la ley.													
	Obrar en cumplimiento de un deber													
	Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.													
Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.														
Actuar con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.														
04	Culpabilidad:				X				X				x	
	Anomalia psíquica.													
	Grave alteración de la conciencia.													
	Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad.													
	Menor de 18 años													
D2	Causas de extinción previstas en la ley													
01	Muerte del imputado.				x				x				x	
02	Prescripción:				x				x				x	
	Penal ordinaria													
	Penal extraordinaria													
03	Cosa decidida				x				x				x	
04	Ne bis in idem:				x				x				x	
	Procesal													
	Material.													
D3	Falta de elementos de convicción													
01	No existe pericia psicológica.				x				x				x	
02	Pericia inconclusa.				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia.



Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. García Rengifo Daniel de ~~Jesus~~ Osiris DNI:71581657.

Especialidad del validador (a): Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023


Mag. David O. García Rengifo
CASIM N° 1717

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Limitaciones para determinar la afectación psicológica

Nº	CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Limitaciones para determinar la afectación psicológica													
01	¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?				x				x				x	
02	¿Usted dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				x				x				x	
03	¿Usted acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				x				x				x	
04	¿Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amisto o reconcilio con su agresor? Fundamente.				x				x				x	
05	¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a dicha ciudad? Fundamente.				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. García Rengifo Daniel de Jesús Osiris DNI: 71581657.
Especialidad del validador (a): Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.
²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo
³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



 Mag. David O. García Rengifo
 OASJ Nº 1717

Tarapoto, 12 de junio de 2023

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de análisis documental: Disposición de Archivo

Nº	DIMENSIONES / ítems:	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
D1	El hecho no constituye delito													
01	Acción con relevancia penal				X				X				X	
02	Tipicidad:				X				X				X	
	Tipicidad objetiva													
	Tipicidad subjetiva													
03	Antijuricidad:				X				X				X	
	Legítima defensa.													
	Estado de necesidad justificante.													
	Estado de necesidad exculpante.													
	Obrar por disposición de la ley.													
	Obrar en cumplimiento de un deber													
	Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.													
Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.														
Actuar con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.														
04	Culpabilidad:				X				X				X	
	Anomalía psíquica.													
	Grave alteración de la conciencia.													
	Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad.													
Menor de 18 años														
D2	Causas de extinción previstas en la ley													
01	Muerte del imputado.				X				X				X	
02	Prescripción:				X				X				X	
	Penal ordinaria													
03	Penal extraordinaria													
04	Cosa decidida				X				X				X	
D3	Ne bis in idem:				X				X				X	
	Procesal.													
	Material.													
01	Falta de elementos de convicción													
02	No existe pericia psicológica.				X				X				X	
02	Pericia inconclusa.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia.



Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Ruíz Isla Margarita DNI: 71472656.

Especialidad del validador (a): Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Mg. Margarita Ruíz Isla
CASM N° I443

Tarapoto, 12 de junio de 2023

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Limitaciones para determinar la afectación psicológica

Nº	CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Limitaciones para determinar la afectación psicológica													
01	¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?				x				x				x	
02	¿Usted dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				x				x				x	
03	¿Usted acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				x				x				x	
04	¿Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amisto o reconcilio con su agresor? Fundamente.				x				x				x	
05	¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a dicha ciudad? Fundamente.				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. García Rengifo Daniel de Jesús Osiris
Especialidad del validador (a): Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal

DNI: 71581657.

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Mg. Margarita Ruiz Isla
CASM N° I443

Tarapoto, 12 de junio de 2023

Firma del experto informante

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de análisis documental: Disposición de Archivo

Nº	DIMENSIONES / ítems:	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
D1	El hecho no constituye delito													
01	Acción con relevancia penal				x				x				x	
02	Tipicidad:				x				x				x	
	Tipicidad objetiva													
	Tipicidad subjetiva													
03	Antijuricidad:				x				x				x	
	Legítima defensa.													
	Estado de necesidad justificante.													
	Estado de necesidad exculpante.													
	Obrar por disposición de la ley.													
	Obrar en cumplimiento de un deber													
	Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo.													
Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.														
Actuar con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.														
04	Culpabilidad:				x				x				x	
	Anomalía psíquica.													
	Grave alteración de la conciencia.													
	Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad.													
	Menor de 18 años													
D2	Causas de extinción previstas en la ley													
01	Muerte del imputado.				x				x				x	
02	Prescripción:				x				x				x	
	Penal ordinaria													
	Penal extraordinaria													
03	Cosa decidida				x				x				x	
04	Ne bis in depo				x				x				x	
	Procesal.													
	Material.													
D3	Falta de elementos de convicción													
01	No existe pericia psicológica.				x				x				x	
02	Pericia inconclusa.				x				x				x	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia.



Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Angulo Romero Lady Cheryl DNI: 71462294

Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023

Mag. Lady Cheryl Angulo Romero
CASM N°1444

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Limitaciones para determinar la afectación psicológica

Nº	CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?				x				x				x	
02	¿Usted dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				x				x				x	
03	¿Usted acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				x				x				x	
04	¿Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amisto o reconcilio con su agresor? Fundamente.				x				x				x	
05	¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a dicha ciudad? Fundamente.				x				x				x	

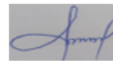
Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Angulo Romero Lady Cheryl DNI: 71462294
Especialidad del validador (a): Derecho Penal y Procesal Penal



Tarapoto, 12 de junio de 2023

Mag. Lady Cheryl Angulo Romero
CASM N°1444

Firma del experto informante

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Guía de análisis documental: Disposición de Archivo

Nº	DIMENSIONES / ítems:	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
D1	El hecho no constituye delito													
01	Acción con relevancia penal				X			X				X		
02	Tipicidad:				X				X					X
	Tipicidad objetiva													
03	Tipicidad subjetiva													
	Antijuricidad: Legítima defensa. Estado de necesidad justificante. Estado de necesidad exculpante. Obrar por disposición de la ley. Obrar en cumplimiento de un deber Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones. Actuar con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.				X				X					X
04	Culpabilidad: Anomalía psíquica. Grave alteración de la conciencia. Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad. Menor de 18 años				X				X					X
D2	Causas de extinción previstas en la ley													
01	Muerte del imputado.			X				X						X
02	Prescripción: Pena ordinaria				X				X				X	
	Pena extraordinaria													
03	Cosa decidida				X				X				X	
04	Ne bis in idem:				X				X					X
	Propiedad Material.													
D3	Falta de elementos de convicción													
01	No existe pericia psicológica.				X				X					X
02	Pericia inconclusa.				X				X					X

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno



Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023

D.r. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Limitaciones para determinar la afectación psicológica

N°	CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
	Limitaciones para determinar la afectación psicológica													
01	¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?				X				X				X	
02	¿Usted dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				X				X				X	
03	¿Usted acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.			X					X				X	
04	¿Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amisto o reconcilio con su agresor? Fundamente.			X					X				X	
05	¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a dicha ciudad? Fundamente.				X			X					X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Ninguno

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. **Sánchez Dávila Keller** DNI: 41997504

Especialidad del validador (a): **Metodólogo**

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Tarapoto, 12 de junio de 2023



Dr. Keller Sánchez Dávila
DOCENTE POS GRADO

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de análisis documental: Disposición de Archivo

Nº	DIMENSIONES / Items:	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
D1	El hecho no constituye delito													
01	Acción con relevancia penal				X				X				X	
02	Tipicidad: Tipicidad objetiva Tipicidad subjetiva				X				X				X	
03	Antijuricidad: Legítima defensa. Estado de necesidad justificante. Estado de necesidad exculpante.				X				X				X	
04	Obrar por disposición de la ley. Obrar en cumplimiento de un deber Obrar en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo. Obrar por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones. Actuar con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.													
04	Culpabilidad: Anomalia psíquica. Grave alteración de la conciencia. Sufrir alteraciones en la percepción, que afecte gravemente su concepto de realidad. Menor de 18 años				X				X				X	
D2	Causas de extinción previstas en la ley													
01	Muerte del imputado.				X				X				X	
02	Prescripción: Pena ordinaria Pena extraordinaria				X				X				X	
03	Cosa decidida				X				X				X	
04	Ne bis in idem: Procesal. Material.				X				X				X	
D3	Falta de elementos de convicción													
01	No existe pericia psicológica.				X				X				X	
02	Pericia inconclusa.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo Nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia para su aplicación

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. José Manuel Delgado Bardales DNI:01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión Universitaria, metodólogo de investigación



12 de junio de 2023

Firma del experto informante

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

MATRIZ DE EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

Guía de entrevista: Limitaciones para determinar la afectación psicológica



Nº	CATEGORIA / ítems	Claridad ¹				Coherencia ²				Relevancia ³				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
01	Limitaciones para determinar la afectación psicológica ¿Cuáles son las limitaciones que has presentado para pasar la pericia psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista?				X				X				X	
02	¿Dio su consentimiento para que sea evaluada psicológicamente en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				X				X				X	
03	¿Acudió a su cita psicológica en la División Médico Legal o Centro de Emergencia Mujer de la ciudad de Bellavista? Fundamente.				X				X				X	
04	¿Luego del hecho de violencia denunciado, usted se amisto o reconcilio con su agresor? Fundamente.				X				X				X	
05	¿En el caso que usted no radique en la ciudad de Bellavista, usted tuvo problemas económicos para trasladarse a dicha ciudad? Fundamente.				X				X				X	

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente:

1. No cumple con el criterio	2. Bajo nivel	3. Moderado nivel	4. Alto nivel
------------------------------	---------------	-------------------	---------------

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Instrumento con suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. José Manuel Delgado Bardales DNI:01126836

Especialidad del validador (a): Doctor en gestión Universitaria, metodólogo de investigación

Dr. José Manuel Delgado Bardales
DOCENTE POS GRADO

12 de junio de 2023

Firma del experto informante

¹Claridad: El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.

²Coherencia: El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo

³Relevancia: El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Índice de la V de Ayken

Variable 1:

Disposición de archivo.

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
D1	P1	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D2	P5	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4
	P6	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	P7	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	P8	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
D3	P9	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P10	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4

V de Ayken 0.98

Categoría 2

Limitaciones para determinar la afectación psicológica

		CLARIDAD					COHERENCIA					RELEVANCIA				
		J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5	J1	J2	J3	J4	J5
Categoría 2	P1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
	P3	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	P4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
	P5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	4	4

V de Ayken 0.97